



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN No. 417 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA PROTOCOLIZACION DE
ALGUNOS DIGNATARIOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
ZULDEMAYDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.**

El Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 31, 32, 63, 64 y 65, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.
- 2.- Que en virtud al artículo 64 de la Ley 743 de 2002 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002”, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.
- 3.- Que el artículo 31 de la Ley 743 de 2002 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.
- 4.- Que el Decreto 890 de 2008, “ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002”, en su artículo 2, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo de manera específica en el numeral 4° el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: “Velar porque se conformen los cuadros directivos”.
- 5.- Que el artículo 41 de la Ley 743 de 2002, establece que los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones de trabajo que serán elegidas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección y que su período será de un (1) año renovable.
- 6.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.
- 7.- Que la Junta de Acción Comunal del barrio **ZULDEMAYDA** cuenta con resolución de reconocimiento de personería jurídica número O.J 042 del 08 de julio de 1975 expedida por la Gobernación del Quindío.
- 8.- Que la Junta de Acción Comunal, a través de sus afiliados del barrio **ZULDEMAYDA** del municipio de Armenia, eligió el 24 de abril de 2016 dignatarios que conformaron la Junta de Acción comunal para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2020 de conformidad con el artículo 31 de la Ley 743 de 2002, reconocidos mediante Resolución No. 229 del 01 de julio de 2016.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN No. 417 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017

9.- Que el Manual de Elecciones de la Organización Comunal, Herramienta No. 2, establece que en la Organización Comunal sus afiliados o delegados pueden entrar en una situación de renuncia, desafiliación, sanción, cambio de residencia o remoción del cargo en cualquier tiempo, novedad que genera en esta la necesidad de convocar a una asamblea de elección parcial, por lo que se debe acoger el mismo procedimiento que para una Elección total y, su período termina en la fecha establecida por la Ley.

10.- Que mediante oficio No. RE45301 del 12 de diciembre de 2016, la señora María Dorany Villada Valencia, identificada con cédula de ciudadanía No.41.933.265 presentó renuncia al cargo de Secretaria de la Junta.

11.- Que mediante oficio con radicado RE29686 del 11 de septiembre de 2017, suscrito por el señor Oswaldo Ovier Betancourth y la secretaria encargada la señora Yessica Montoya Aguirre, solicitan expedición resolución de reconocimiento de elección de algunos dignatarios y aportan:

Acta original No 4 de asamblea de fecha julio 15 de 2017 en donde se informa sobre cargos vacantes y se eligen tribunal de garantías, entre otros.

Renuncia de la señora María Dorany Villada Valencia, secretaria

Renuncia de la señora María Soledad Martínez, Comisión de Convivencia y Conciliación

Renuncia de la señora Erika Alejandra Muñoz Villada, comité de trabajo.

Copia del libro de afiliados

Acta No 005 de julio 29

Plancha

Acta de escrutinio de agosto 12

Acta de elección de agosto 12

Listado de votantes

Fotocopia de cédulas

12.- Que en la Asamblea Previa se informó a la comunidad que la señora Blanca Dolly Londoño identificada con cédula de ciudadanía No. 24.486.616 nombrada en el cargo de delegada no se posesionó de su cargo y no se ha logrado comunicación alguna, después de un año de haber sido nombrada.

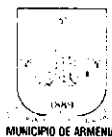
13.- Que el contratista Orlando Bedoya y la funcionaria Sandra Milena Gallego García abogada encargados de revisar el proceso de elección parcial de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del barrio **ZULDEMAYDA**, encontraron documentos faltantes, como consta en acta No.2157 del 25 de septiembre de 2017, requiriendo a los participantes para que realizaran ajustes a la documentación. El 03 de octubre de 2017 aportan documentación, se aprueba proceso mediante acta No.2263.

14.-Que los documentos que soportan el proceso de elección parcial se encuentran conforme al Artículo 18° del Decreto 890 de 2008 que establece los requisitos para la inscripción de dignatarios.

15.- Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer a algunos dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL del barrio **ZULDEMAYDA** del municipio de Armenia, a las siguientes personas:



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN No. 417 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017

DIRECTIVA

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|------------|-----------------------------|----------------|
| SECRETARIO | ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS | 41.959.264 |

COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|------------------------|----------------|
| DARIO ESCOBAR GRAJALES | 7.548.426 |

DELEGADOS REPRESENTANTES A LA ASOCIACIÓN

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|----------------------|----------------|
| CLARENA GARCIA LÓPEZ | 41.926.607 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición y/o el de apelación, por escrito en la diligencia de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los seis (06) días del mes de octubre de 2017.


JAMES CAÑAS RENDÓN
 Secretario de Desarrollo Social

Proyectó y Elaboró: Sandra M.G.G.
 Revisó: Maria A. M.G.